



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210040100

1.- Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por las entidades financieras (fol. 81, 83, 85 y 86), para lo que estimen pertinente.

2.- El Despacho no acepta las notificaciones personales allegadas por el demandante (fols. 56 a 60 y 62 a 66), toda vez que revisada la documentación allegada por la parte demandante, se evidencia que los citatorios hacen alusión a la notificación establecida en el artículo 291 del C.G. del P, así como también a la notificación personal establecida en el Decreto 806 de 2020. No obstante, lo que la parte demandante realizó fue una combinación de normas, y lo establecido en el mencionado decreto; debido a que cada normatividad cuenta con un término y reglas distintas para que la parte ejecutada se entienda como notificada. Así las cosas, deberá efectuar la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del estatuto procesal civil, o en su defecto, realizar la notificación personal electrónica al e-mail informado de los demandados en la respectiva demanda, conforme al Decreto 806 de 2021 y reglado por la sentencia 420 de 2020. Igualmente, se le pone de presente a la activa que el citatorio del artículo 291 del C. G. del P, quedó mal diligenciado en cuanto indica “NOTIFICACIÓN POR AVISO” en su encabezado.

3.- Respecto a la documental obrante a folio 69 a 78, no se tendrá en cuenta por las razones expuestas en el numeral 2 de este auto, se insta a la parte demandante para que primero adelante la notificación personal a los demandados de manera correcta y una vez culminado este trámite realice el aviso consagrado en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 037 de fecha 6 de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA